



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
ASOCIADO PROPIETARIO GENERAL
ENTRADA UNICA Nº. 201500052884
26/10/2015 13:00:27 Desc 15

AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

D. **Miguel SARO DÍAZ**, Portavoz del Grupo Mixto y concejal de **Izquierda Unida** en el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, viene a formular, para su aprobación por el Pleno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno de 25 de octubre de 2015, la **MOCIÓN** que se expresa al final de este escrito, fundada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

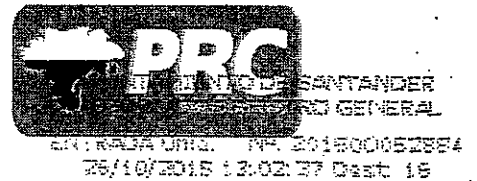
I.- El cambio de legislatura y la nueva composición del pleno municipal de Santander ha mostrado que el reglamento orgánico del pleno contiene reglas que dificultan la representatividad en los órganos municipales, al exigir un excesivo número de concejales para formar grupo municipal.

Lo cierto es que el trabajo de los concejales en el pleno y en el resto de órganos municipales es difícil de asumir debido a la insuficiente antelación con la que se dispone de los expedientes objeto de debate, especialmente para los concejales que no forman parte de la Junta de Gobierno local. Igualmente, el desarrollo de algunos debates en el pleno ha provocado cierta confusión en los turnos de réplica por los proponentes de mociones. De la misma forma, el Reglamento en vigor no dispone de una regulación para su procedimiento de modificación que sería deseable para garantizar la seguridad jurídica.

II.- La finalidad del Reglamento Orgánico municipal, como norma reglamentaria emitida al amparo de lo previsto en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local -LRBRL-, es la de establecer el régimen jurídico aplicable a la organización, gobierno y administración del correspondiente Ayuntamiento y, como tal, su aprobación y modificación se sujeta al régimen común previsto para las ordenanzas municipales, recogido en el art. 49 LRBRL, con las particularidades propias de dicho Reglamento Orgánico.

Así, el art. 22.2.d) LRBRL nos dice que es atribución del Pleno la "*La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas*" sin que sea posible delegar dicha atribución (art. 22.4 LRBRL) y con la peculiaridad de que, si bien es cierto que para las ordenanzas comunes y las fiscales el requisito de la mayoría es el de mayoría simple en la votación, para la aprobación o modificación de un Reglamento Orgánico se exige mayoría absoluta, como señala el art. 47.2.f) LRBRL: "*Aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la corporación.*"

EL artículo 127.1.a) de la LRBRL, además, excluye la aprobación del reglamento orgánico del pleno municipal de entre las competencias de la Junta de Gobierno Local.



III.- Una vez entró en vigor la reforma de la LRBRL contenida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y en especial el nuevo título X que regulaba los municipios de gran población - entre los que se encuentra Santander-, se iniciaron en el ayuntamiento de Santander los trámites para el desarrollo de los nuevos órganos y reglamentaciones que dicha reforma preveía.

Entre las nuevas normas, se redactó el actual Reglamento Orgánico del pleno, mediante trabajos en una comisión especial en la que estaban representados todo los grupos municipales de la que, y que tras el trámite legalmente previsto, resultó el actual redactado.

Por dicho motivo, por la propia naturaleza del Reglamento y las previsiones legales, y ante la falta de regulación en la propia norma local sobre su modificación, los firmantes de esta moción pretenden instar la creación de una comisión informativa especial del Pleno, con arreglo al artículo 124.3 del RD 2568/1986 de 28 noviembre 1986 -Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades locales, que tenga como única función la reforma y adecuación del Reglamento Orgánico municipal para resolver los problemas que derivados de su regulación actual.

Por lo expuesto, se presenta para su debate y aprobación por el Pleno Ordinario del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, previsto para el próximo 29 de octubre de 2015, la siguiente **MOCIÓN**, para garantizar que el Pleno del Ayuntamiento de Santander acuerde:

- **La creación de una comisión informativa especial del Pleno que tenga como único objeto la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander, comisión en la que todos los grupos municipales podrán presentar propuestas de modificación del Reglamento Orgánico para su debate y votación en comisión, previa al resto de su tramitación.**

En Santander, a 26 de octubre de 2015



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
NEGOCIADO REGISTRO GENERAL
ENTRADA Unid. Nº. 201500052884
26/10/2015 13:02:37 Desc 18

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO:
IZQUIERDA UNIDA

Fdo.: D. Miguel Saro Díaz

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Fdo.: D. Pedro Casares Hontañón

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA:

Fdo.: D. José Mª Fuentes-Pila

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO: GANEMOS SANTANDER SÍ PUEDE

Fdo.: D. Antonio Mantecón Merino